

HONORARIOS PROFESIONALES MÍNIMOS INDICATIVOS

LEY 4505 - ART 31, 32 Y 33

CONSULTAS

\$100.000

POR CADA CONSULTA SIN INSPECCIÓN OCULAR.

CONSULTAS E INSPECCIÓN OCULAR

\$125.000

POR CADA CONSULTA CON INSPECCIÓN OCULAR
EN LA LOCALIDAD EN QUE RESIDE EL PROFESIONAL.

CONSULTAS E INSPECCIÓN OCULAR

\$250.000

FUERA DEL DOMICILIO REAL.

POR CADA CONSULTA CON INSPECCIÓN OCULAR FUERA DE LA LOCALIDAD
EN QUE RESIDE EL PROFESIONAL MÁS GASTOS DE TRASLADO.

POR INFORMES TÉCNICOS LEGALES Y TÉCNICOS ECONÓMICOS

SE APLICARÁ EL ART. N° 34 DE LA LEY 4505

VALORES VIGENTES A PARTIR DEL 13-01-25

RECORDÁ QUE SIEMPRE PODÉS CONTACTARTE CON NOSOTROS SI TENÉS ALGUNA DUDA.



Colegio de
Arquitectos
de Salta

